



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 463

Cali, mayo tres (03) del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por apoderado judicial de la señora VIVIAN JINETH ANDRADE HURTADO contra el señor ALEXANDER BONILLA CASTRO, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Las pretensiones de la demanda deberán ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo al numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012; toda vez, que deberá:
 - Señalar mes por mes lo adeudado indicando el año y el total de cada año, sin embargo, deberá tener en cuenta el incremento de la cuota alimentaria para cada año y deberá señalarla, y si se adeuda un excedente, indicará el valor adeudado exacto de ese mes.
2. Deberá tener en cuenta que las cuotas alimentarias extras deberán ir de manera ordenada con las cuotas ordinarias, mas no separadas y dentro del año a cobrar.

3. Deberá aclarar los hechos mencionados, ya que los valores que indica en los cuadros explicativos los cuales son confusos, no concuerdan con el valor indicado en la pretensión primera.
4. Omitió precisar el domicilio de las partes.
5. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física o electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° de la ley 2213 de 2022.
6. Omite indicar el domicilio del menor vinculado al proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95897cd4d3ea504e3acc0f04ae3113666999f5502769db2e178ac54d525ccd25**

Documento generado en 04/05/2023 11:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>